



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0185
NEUQUÉN, 01 ABR 2020

VISTO:

La Resolución 2020-105-APN-ME, las recomendaciones del Comité de Emergentes Epidemiológicos Regional, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha recomendado la adopción de nuevas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior tal lo que surge de la Resolución 2020-105-APN-ME.

Que a los fines de garantizar el aislamiento y evitar concentraciones de personas resulta necesaria la suspensión de actividades académicas en consonancia con lo resuelto por el estado Nacional y las provincias de Neuquén y Río Negro.

Que el Comité de Emergentes Epidemiológicos Regionales se ha reunido y establecido recomendaciones en relación al personal docente y nodocente dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que implicó que todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrara y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que el Presidente de la Nación en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 1° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 ha prorrogado la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que resulta necesaria mantener la suspensión de actividades de todos los órganos colegiados, comedores y bibliotecas a los fines de evitar acumulación de personas y garantizar el aislamiento y medidas preventivas.

Que mediante Resolución Rectoral N° 173/20 se ha aprobado el “Plan de acción para la continuidad de actividades académicas COVID-19” con el objeto de brindar nuevas herramientas académicas a docentes y estudiantes tendientes a permitir avanzar en aquellas actividades académicas que resulte posible su abordaje a través de medios electrónicos, digitales y/o virtuales.



0185
RESOLUCIÓN N° 0185
NEUQUÉN, 01 ABR 2020

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: ESTABLECER la suspensión de actividades académicas presenciales a partir del día 1 de abril y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º: ESTABLECER la suspensión de las actividades de los Órganos Colegiados, Consejos de distintas áreas, bibliotecas y comedores universitarios a partir del día 1 de abril y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

ARTICULO 3º: OTORGAR una licencia especial al personal dependiente de la Universidad Nacional del Comahue que se encuentre dentro de los grupos de riesgo y mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria, o exista prescripción médica según corresponda. La licencia deberá ser concedida con goce íntegro de haberes en el caso de las trabajadoras y los trabajadores. Asimismo, las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.

Se considerarán grupos de riesgo:

a. Mayores de 60 años

b. Embarazadas en cualquier trimestre.

c. Otros grupos de riesgo:

I. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

II. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

IV. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;



RESOLUCIÓN N° 0185
NEUQUÉN, 01 ABR 2020

V. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);

VI. Diabéticos;

VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que en caso que las autoridades sanitarias o de educación provincial establezcan una suspensión de clases en establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario, la autoridad competente podrá autorizar a solicitud del interesado la justificación de las inasistencias a su puesto de trabajo de madres, padres o tutores a cargo de menores de edad que concurran a dichos establecimientos, debiendo asentar tales circunstancias en los legajos correspondientes y encuadrar las inasistencias de conformidad a la presente con miras a evitar la circulación física. En el supuesto que ambos progenitores trabajen en relación de dependencia laboral en el ámbito de la administración pública nacional provincial o municipal que cuenten con dispensas de estas características la justificación solo se otorgará a uno de ellos.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que los titulares de cada unidad académica y cada secretaría en áreas centrales determinarán las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para el normal funcionamiento de la Universidad a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto de avance de la pandemia pudiendo licenciar al resto del personal a su cargo. A tales fines se podrá disponer la interrupción de la licencia anual ordinaria, extraordinaria o especial del personal a su cargo que resulte necesario para asegurar lo dispuesto en el presente artículo. Asimismo se podrá afectar personal a las áreas esenciales o críticas con miras a garantizar los servicios. Previo a todo se deberá promover en el caso que el puesto lo permita la modalidad de trabajo desde el hogar a los fines de minimizar los desplazamientos del personal.

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.


Dr. SANTIAGO A. NUÑEZ
Secretario General
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue